

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 JUN 2004	
SEC. D. No. 3454	1310



Artículo 1º: Derógase el artículo 9 de la Ley 25.013.

Artículo 2º: Incorpórase como último párrafo del artículo 2º de la Ley 20.744 (L.O. 1976) al siguiente:

"En caso de falta de pago en término y sin causa justificada por parte del empleador de la indemnización por despido inculcado o de un acuerdo rescisorio homologado se presumirá, salvo prueba en contrario, la existencia de la conducta temeraria y maliciosa contemplada en el primer párrafo."

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Francisco Sanguinetti
DIPUTADO NACIONAL